

El Magisterio Balear

PERIODICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

DIRECCIÓN

Calle de Troncoso, núm. 3, pral. derecha, á donde se dirigirá toda la correspondencia.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Librería de Juan A. López, Quint, 19.
Precio de suscripción: 5 pesetas anuales.

SUMARIO

Sección Oficial. Anuncio de las Escuelas y Auxiliares vacantes, con 2000 y más pesetas de sueldo, que han de proveerse por oposición.—*Sección Doctrinal.* La razón y la fuerza por Simón Aguilar.—Los Maestros consortes por A. Gómez y Requejo.—*Noticias y Comentarios.*—*Sección provincial.* Anuncio de un concurso pedagógico entre los Maestros asociados de las Baleares.—Acuerdos tomados en la última sesión de la J. P.—Eco de las oposiciones que actualmente se celebran en Palma.—Otros sueltos.—*Folleto* por el Dr. Máximo Hertting.

Sección Oficial

DIRECCIÓN GENERAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Primera enseñanza

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 63 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las Escuelas y Auxiliares dotadas con 2.000 ó más pesetas de sueldo legal que han de proveerse por oposición, las cuales son las siguientes:

Rectorado de Madrid.—Escuelas superiores de niños: Pueblo, Madrid; clase de la plaza, maestro; sueldo legal, 3.000 pesetas.

Escuelas elementales de niñas: Pueblo, Madrid; clase de la plaza, maestra; sueldo legal, 2.750 pesetas.

Escuelas de párvulos: Pueblo, Madrid; clase de la plaza, maestra; sueldo legal, 2.750 pesetas.

Las tres plazas anteriores no tienen retribuciones; tienen casa.

Rectorado de Barcelona.—Escuelas elementales de niños: Pueblo, Palma (Baleares); clase de la plaza, maestro; sueldo legal, 2.000 pesetas.

Escuelas de párvulos: Pueblo, San Martín de Provensals (Barcelona); clase de la plaza, Maestra; sueldo legal, 2.000 pesetas.

Rectorado de Sevilla.—Escuelas de párvulos: Pueblo, Sevilla; clase de la plaza, maestra, sueldo legal, 2.000 pesetas.

Rectorado de Valencia.—Escuelas superiores de niños: Pueblo, Cartagena (Murcia); clase de la plaza, maestro; sueldo legal, 2.250 pesetas.

Escuelas superiores de niñas: Pueblo, Cartagena (Murcia); clase de la plaza, maestra; sueldo legal, 2.250 pesetas.

Rectorado de Valladolid.—Pueblo, Valladolid; clase de la plaza, Auxiliaría de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras; sueldo legal, 2.000 pesetas.

Escuelas de párvulos: Pueblo, Bilbao (Vizcaya); clase de la plaza, maestra; sueldo legal, 2.000 pesetas.

Es de nueva creación y tiene retribuciones y casa.

Todas estas Escuelas tendrán por retribuciones la cantidad consignada en los respectivos presupuestos.

Las Escuelas que no tengan señalada asignación fija como emolumentos, disfrutarán los determinados en los artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Dirección general de Instrucción pública en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Los que aspiren á Escuelas de dos grados, cuidarán de acompañar á una solicitud la documentación, y relacionarla detalladamente en la otra.

Los aspirantes observarán, en lo relativo á la presentación de documentos, lo prescrito en el art. 70 del Real decreto de 11 de Diciembre de 1896.

Los Rectores de las Universidades ordenarán la publicación de este anuncio en el sitio acostumbrado, y los presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública en los *Boletines Oficiales*.

Los maestros que se crean con derecho para obtener, fuera de oposición, alguna de las Escuelas que son objeto de este anuncio, en virtud de reclamaciones anteriores, deberán hacerlo presente, á fin de acordar la exclusión de las que soliciten, en caso de que así proceda, antes de terminar el plazo de admisión de solicitudes, á cuyo efecto se les concede el de un mes, contado desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta convocatoria, y de no verificarlo así, se entenderá que renuncian á sus pretensiones.

Madrid 4 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría. (*Gaceta* del 7 de Marzo 1898.)

Seccion Doctrinal

LA RAZON Y LA FUERZA

¿Qué cosa más natural que dar á la razón el gobierno de seres racionales? ¿Por qué la fuerza ha de tiranizar muchas veces á la principal facultad intelectual? ¿Como se explica este desorden en los individuos y en los pueblos? ¿Qué influencia ejercen los centros docentes sobre la razón? Estas preguntas, como otros tantos problemas se ofrecen al entendimiento, al reflexionar sobre el epígrafe de este artículo.

Acto de fuerza, no de razón, fué la muerte de Abel. De la fuerza se valieron los egipcios para tiranizar á los israelitas. Con la fuerza sujetó Alejandro al Asia, César al imperio romano y Napoleón á Europa. A la fuerza acudieron los bárbaros del Norte para dominar los países civilizados. Por la fuerza dominaron los hijos del Profeta. Sobre la fuerza se hallan apoyados los gobiernos de sinnúmero de países. Ante la fuerza dobléganse los caracteres enérgicos. Contra la fuerza se estrella el caudillo sedicioso, el motín populachero, la violenta algarada. La fuerza doma al loco, al criminal empedernido, á las desenfrenadas pasiones; y aunque al principio *nada violento es durable* parece que desmiente las aseveraciones anteriores, es porque para una fuerza siempre existe otra fuerza de mayor potencia. ¿Y no hay medio de que triunfe la razón? Lo hay ciertamente, cuando los individuos y los pueblos, dóciles al Evangelio y á las leyes inspiradas en doctrinas religiosas, doblegan su cerviz, y obran en consonancia con los preceptos y máximas salvadoras de Jesucristo.

A evitar el imperio de la fuerza viene la educación cristiana, modificando al hombre para que siga una conducta conforme á razón. A evitar los sacudimien-

tos de los pueblos y de las naciones viene la instrucción religiosa y moral. A evitar los abusos de fuerza en los gobernantes y las sublevaciones de las masas contribuyen el conocimiento y la práctica cristiana.

Es tan hermosa la Religión cristiana, que es imposible dejar de amarla, en llegando á conocerla, dice un autor moderno. De aquí la gran importancia de la educación religiosa. Nada puede sustituirla, nada reemplazarla, nada tiene su fuerza persuasiva. No se saca de ella el provecho temporal, porque se la desconoce ó no se la entiende en el orden espiritual. Estuvo en lo firme quien dijo: *La Religión que tiene por objeto hacer dichoso al hombre en lo eterno, labra al mismo tiempo su felicidad temporal.*

Si tuviéramos autoridad para ello diríamos á los príncipes de los Estados: ¿Queréis que florezca la paz y el sosiego público? Educad á los pueblos cristiana y moralmente. ¿Deseáis cerrar cárceles y contrarrestar las aviesas pasiones de muchos jóvenes? Abrid escuelas donde se eduquen cristianamente. ¿Aspiráis á gobernar por la razón á vuestros súbditos? Procurad que á todo se sobreponga la educación cristiana y la instrucción religiosa. ¿Pretendeis formar un pueblo, sobrio, morigerado, patriota, laborioso y bueno? Sea el lema de nuestra bandera la escuela católica con sus consoladoras enseñanzas.

Bonald lo ha dicho: *el Evangelio es la grasa que suaviza todas las relaciones sociales, de los hijos con sus padres, de príncipes con vasallos, de esposos con esposas, de amos con criados, de ricos con pobres, de nobles y plebeyos.* Como la luz disipa las tinieblas, así rechaza la razón los prodecimientos de fuerza. ¿Dónde se hallan enseñanzas más fáciles para los entendimientos sencillos que en la religión católica? ¿Quién renueva más prodigiosamente las sociedades que el Evangelio? Remoja el corazón que le sigue

fielmente, ejerce en nuestras pasiones su influencia bienhechora, cambia nuestras inclinaciones y deseos, hace de un criminal un penitente, derramando en todos los estados y esferas de la vida el perfume oloroso de suave aroma.

La educación, en general, modifica, forma al hombre; pero si no se apoya en la religión carece de sólidos cimientos. Díctanos la razón que antepongamos lo provechoso á lo brillante, lo real á lo aparente, lo verdadero á lo falso y en nuestro caso, lo provechoso, lo real, lo verdadero, lo razonable es informar la educación del pueblo en el Evangelio. Todo lo que sale de este centro es fuerza. Tiéndase una mirada á las naciones asiáticas y africanas, y se verá la fuerza brutal dominando por do quiera. Mírese con atención el espíritu de las leyes de pueblos, al parecer civilizados, pero que han rechazado las enseñanzas católicas, y se observará que las sostiene la fuerza. Bien lo expresó nuestro Marqués de Valdegamas en un sentido discurso pronunciado en Cortes con estas palabras: *Cuando el termómetro de la moralidad baja, el termómetro de la fuerza sube.* Solo se conocen dos medios para gobernar á los pueblos: el pan ó el palo, ó la razón ó la fuerza. Por eso, al desaparecer los principios razonables del Evangelio, han de imperar la coacción y la fuerza. Elegantemente dijo el historiador Cavanilles: *Los pueblos no tienen término medio, ó temen ó han de ser temidos.* Si no impera la razón en la política, en el derecho, en las relaciones sociales. ha de venir la fuerza á sustituirla en todos los órdenes.

En la época moderna se ha abusado y abusa de una manera lastimosa de la fuerza, y es tanto más que lamentar, cuanto por todas partes se defienden los fueros de la razón. Digna fué la respuesta que dió Fernando de Nápoles á Inglaterra cuando esta poderosa nación le amenazó indebidamente: *A la razón de*

la fuerza, dijo el soberano, impondré la fuerza de la razón.

Terminemos manifestando que los pueblos se dirigen con la razón mejor que con fuerza, que el Evangelio está en armonía con la razón, y que lo que se aparta del Evangelio en política, en derecho, en enseñanza en relaciones sociales, es coacción, tiranía, fuerza brutal.

SIMÓN AGUILAR.

Maestros de las Escuelas Municipales de Valencia.

(*El Magisterio Español*)

LOS MAESTROS CONSORTES

Ahora, que según dice la prensa profesional, va á reformarse el Reglamento de provisión de escuelas, bueno será hacer ver al Sr. Ministro de Fomento así como al Director de Instrucción pública, la triste situación de los maestros consortes que regentan escuelas de igual clase, categoría, sueldo, etc., y no obstante se hallan separados, á fin de que no se haga dicha reforma sin salvar, dando facilidades de traslado, la ilógica é impertinente susodicha situación.

No vamos á poner de relieve lo que la enseñanza adelantaría en el pueblo donde la diesen los maestros consortes; así como tampoco anotaremos los perjuicios que de su separación experimentan enseñanza, cónyuges y familias. Esto está al alcance de todos.

Por lo tanto limitaremos nada más que á pedir en nombre de todos, ya que la justicia y equidad así lo reclaman, una reparación que sin lastimar á nadie, ni lesionar derecho alguno, venga á satisfacer nuestras aspiraciones.

Pedimos que el maestro ó maestra consorte pase por traslado y sin necesidad de esperar la época del concurso, á la escuela—declarada vacante—del pueblo donde está el otro consorte, ya corresponda su provisión á la oposición, á esta ó aquella clase de concurso, siempre

que, como dejamos dicho, tengan ambos consortes escuelas de la misma clase, sueldo, etc.

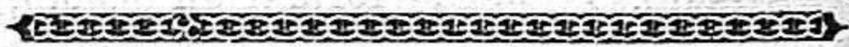
Aclaremos esto con un ejemplo. Un maestro sirve la escuela elemental de niños del pueblo A. dotada con 825 pesetas, y su esposa sirve la elemental de niñas del pueblo B. Ocurre la vacante de la de niñas en el pueblo A., ó de la de niños en el pueblo B. ¿Por qué razón no se le ha de dar á uno de los consortes? Acaso se lesiona algún derecho? Nosotros creemos que absolutamente ninguno, porque al cubrir el consorte la vacante deja otra de la misma categoría y sueldo. Esto es tan claro, tan justo, que no dudo, que si el Sr. Conde de Xiquena y el Sr. Santamaría fijan un solo momento su atención en este punto, no dudo, repito, que llevarían esta reforma al nuevo Reglamento, con lo que demostrarían una vez más la imparcialidad y justicia que caracterizan los actos del uno y del otro.

A. GOMEZ Y REQUEJO.

(De *El Mortero*.)



Noticias y comentarios



La dirección general de Instrucción pública ha enviado órdenes terminantes á varios Gobernadores de provincias para que adopten, sin pérdida de tiempo, medidas enérgicas contra los Ayuntamientos que tienen atrasos por enseñanza.

Órdenes que no se cumplirán porque vamos á entrar en período electoral y no tiene cuenta el disgustar á los monterillas.

El asunto de la acumulación de las retribuciones al sueldo de los Maestros también sigue estudiándose por la Comisión que ya conocen nuestros lectores.

se sino en él (y no sobre otro) ó tan solo relacionado con él; pues el agente aparece obrar en sí mismo produciendolo.

P. ex — *comportarse, conducirse bien, mal—me movi á hacer esto—puede ser que yo me engañe—este tirano se hundió en un mar de sangre—se aventuró alguna vez á ciertas libertades de lengua y de versificación más románticas que clásicas—una costumbre muy generalizada entre los criminales es la de tutearse—arriesgarse, exponerse—él remunciando á su falsa vocación dramática, habia de immortalizarse como fundador de la gramática provençal y del estudio científico de la preveia de los trovadores—este autor se limita exclusivamente á la elocuencia sagrada.*

En estas construcciones se conserva aun algo como una reminiscencia de un acto reflejo, pero menos, cuando es uno de aquellos que siempre necesitan del complemento reflejo para aparecer completo en su concepto verbal.

Estos verbos exclusivamente pronominales forman, por decirlo así, la transición á las construcciones solo gramaticalmente reflejas y deponentes del significado reflejo. Y tanto es así que mejor se estudian entre las construcciones que deponen el sentido reflejo; pues virtualmente dejan de tener sentido reflejo, como al fin y al cabo ningún verbo exclusivamente pronominal expresa jamás un acto característicamente reflejo, menos uno: *suicidarse*, el que significando un acto *exclusivamente* reflejo que no es posible ejecutar sobre otra persona—pues de otro modo se produciría una «contradicción en adjecto»—resulta

construcción activa significa más ordinariamente cosa, bien que, en tal conversión por sujeto, aparece como una especie de ser agente comunicándose así á la construcción un caracter decididamente activo.

P. ex:—*me indigno de su conducta, su conducta me indigna—una cosa me extraña: me extraño de una cosa—me espanto de la muerte: la muerte me espanta—me alegro de estas noticias: estas noticias me alegran—me escandalizo de ó por una cosa: una cosa me escandaliza—avergonzarse—me admiro de una cosa: una cosa me admira—me espanto con este cuento: me espanto de tu cuento—me aburro con este hombre; este hombre me aburre—me irrito con este hombre; este hombre me irrita—ofenderse, picarse resentirse, despecharse—pasmarse—me fastidia estar aquí sin ocupación tanto tiempo; me fastidio de estar sin ocupación—no me canso nunca de oírle cantar; me cansa (el) ir al teatro todas las noches—preocuparse—sobrecogerse de horror, de admiración.*

Se entiende que si el verbo afectivo es uno de los esencialmente pronominales, los que son incapaces de despojarse de su complemento reflejo sin destruirse á sí mismos no se prestan á una conversión por activa.

P. ex:—*jactarse—vanagloriarse—preciarse—arrepentirse; puedes gloriarte de tu éxito—de haber obtenido este triunfo—quien se precie de escribir correctamente no debe imitar esta construcción—él nunca se atrevió á mí—no me arrepiento de este acto, más bien me glorio en él—algun agradecimiento se le debe por haberse el primero á llamar las cosas por su nombre.*

Cuando, como ocurre muchas veces, se calla la causa, que sea cosa ó persona, estos verbos afectivos en estructura refleja expresan meramente un estado de ánimo ó pasajero ó caracterológico en cuyo caso se ponen sinónimos del verbo *estar* con el participio.

P. ex:—*me aburro* (=estoy aburrido)—*se ha arrepentido*—*me desespero* (=estoy desesperado)—*se aflige mucho* (—*está afligida*—*él se entusiasma fácilmente* (=es un entusiasta)—*no se ofende tan fácilmente*—*se ha asustado*—(*está asustado*).

2.—De la propia manera se expresan fenómenos físicos que ocurren en el pseudo—agente, el que solo figura de *substratum* de la modificación procedente de energías externas ó ajenas de su voluntad.

Hay entre los verbos que en tales construcciones aparecen cierto número esencialmente pronominales: además algunos verbos dicen relación á una modificación ya física ya espiritual en nuestro ser.

P. ex:—*despertarse*—*envejecerse*—*rejuvenecerse*—*mejorarse*, *enmendarse*, *empeorarse*, *ponerse peor*—*desangrarse*, (*ir perdiendo la sangre ó suicidarse*) *cansarse*, *fatigarse*—*volverse*, *ponerse*, *hacerse bueno*, *malo*, *palido*, *viejo*—*desde ayer se agravaó mucho*—*arrecirse de frío*,—*helarse*—*entumescerse*, *entorpecerse*; *alterarse*, *pincharse*, *paralizarse*, *inflarse*.

3.—Y, en último resultado, la estructura refleja manifiesta no solamente modificaciones en el estado de nuestro ánimo y cuerpo sino también en nuestra situación externa referentemente á circunstancias sociales y locales ya que se verifique este cambio de estado en virtud de la propia energía del sujeto ó en razón á su coopera-

ción ó á consecuencia de la acción ó evolución natural de las cosas y circunstancias, por manera que esta construcción refleja puede llevar en sí condensados los dos conceptos de lo eminentemente personal y de lo adventicio.

P. ex—*se hizo rey, gobernador, ministro* (como en *latin. fieri*=*hacerse, hacerse*); *se hizo soldado, oficial de ejército, cura, abogado, hacerse rico, pobre* (=empobrecer, enriquecer), *se hizo político, se echó de político, se metió* (llegó á) *político, hacerse á vela*—*se echó á vago, al mundo*.

En resumen, todo animado que sea capaz de actos reflejos puede hacer de sujeto de una construcción de significado reflejo, y según este sujeto conserve ó no su verdadero carácter de ejecutor del acto sobre sí propio y en virtud de este doble caso el pronombre reflejo se destaca con más ó menos independiencia como termino de la acción refleja, el sentido de la cláusula ó se queda genuinamente reflejo ó asume otro no—reflejo.

Así es que en las varias fases de la construcción de forma refleja se ha podido ver de qué modo el sentido genuinamente reflejo y natural va desvaneciéndose paulatinamente más y más hasta extinguirse enteramente en su conciencia etimológica y con el la significación misma de una acción emanada de la propia energía del sujeto.

Se ha visto en primer lugar que hay construcciones de forma refleja que desertando del significado genuinamente reflejo, denotan un acto *exclusivamente personal*, el cual no pasa de la esfera íntima del agente á ejecutar-

Sería muy de estimar que esta Comisión diese por terminado cuanto antes su cometido, pues no debe olvidarse que en la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio habrá de someterse el asunto á un nuevo estudio y que na' a de extraño tendría que la discusión fuera larga.

De todas suertes, convendría activar lo posible el despacho de este asunto, á fin de que si, como parece que son las corrientes, hay que resolverlo por una disposición legislativa, tenga el Gobierno tiempo de prepararla.

(De *La Escuela Moderna*.)

La Dirección general de Instrucción pública ha dado las órdenes oportunas al Negociado de 1.^a enseñanza para que en las propuestas que han de formularse en lo sucesivo se consideren cerradas las hojas de servicios, para todos los efectos de concurso, el día en que se publiquen las convocatorias, todo con arreglo á la Real orden del 20 de Enero último.

Se dice que saldrá una disposición oficial negando la reducción de categorías hasta saber la verdad del Censo verificado en Diciembre de 1897.

Salvo lo que pidan y obtengan los caciques, diputados y otras personalidades *amigas* de la instrucción pública.



Sección Provincial



Aun cuando para llevar á cabo cualquier empresa referente á la clase contamos desde luego con el beneplácito y confianza absoluta de la Junta Directiva de la Asociación, creimos del caso someter á la consideración de ésta la idea que en su anterior remitido explanaba el señor López, más bien que por la importancia que tal idea encierra, por estimar que en cierta clase de asuntos, nada debemos hacer sin el apoyo y consentimiento de la mencionada Junta, para evitar con ello torcidas interpretaciones.

Tratado, pues este asunto en la sesión celebrada por la misma, el día 13 de los corrientes, se tomaron los acuerdos que transcribimos á continuación:

Anunciar en el próximo número de *El Magisterio Balear* un concurso pedagógico, al que sólo podrán acudir con sus trabajos los Maestros asociados de las Baleares, y para el que se establecen las siguientes bases y condiciones:

1.^a Tema sobre que ha de versar cada trabajo: *Método que conviene seguir en nuestras escuelas, en la enseñanza de la Gramática.*

2.^a Los trabajos que serán inéditos originales y sin señal que denote su procedencia, no podrán exceder de veinte cuartillas y ostentarán al final un lema igual á otro que en pliego cerrado y lacrado contenga el nombre y domicilio del autor. Todo ello se remitirá al Director de *El Magisterio Balear*.

3.^a El plazo para la presentación de pliegos es de un mes á contar desde el día 15 del actual, finalizado el cual se procederá al examen de los mismos por el Jurado calificador compuesto de individuos de la misma Junta Directiva que no hayan presentado trabajo alguno.

4.^a El premio que se ofrece al Autor del trabajo, que á juicio del Jurado merezca especial distinción entre los presentados, consiste en un ejemplar de «Biblioteca de Escritores Baleares, por Bover» obsequio del conocido librero don Juan A. López.

5.^a Para dar mayor realce al acto, la Asociación se reunirá en Junta general para dar lectura á todos los trabajos presentados y abrir la plica que contenga el nombre del Autor premiado, siendo quemadas todas las restantes.

Por nuestra parte solo nos resta estimular á nuestros queridos compañeros á que acudan á la lucha, remitiendo sus trabajos dentro del plazo prefijado.

Acuerdos tomados por la Junta de Instrucción pública de la provincia, en sesión de 7 del actual, con asistencia de todos sus individuos menos el Diputado provincial que reside en Menorca:

Adquirir, á propuesta del vocal señor Alvarez, un tomo de la última edición legislativa por D. Pedro Alcántara García, para el mejor servicio de la Secretaría.

En vista de la copia presentada por D.^a Juana A. Crespí Echavarría y doña María Andreu Crespí, del testamento de D.^a Margarita Crespí, Maestra que fué de esta Capital, declarándolas sus herederas, se acordó se abonara á dichas señoras los haberes que la referida Maestra dejó devengados á su fallecimiento.

La Junta quedó enterada:

De una comunicación del Alcalde de Alcudia, referente á alquileres de sus escuelas.

De un dictamen del Inspector referente al local-escuela de niñas de Fornalutx.

De haber sido informados por el mismo una tanda de presupuestos, acordándose fueran distribuidos entre varios señores vocales para estudiar y proponer el informe que la Junta deba dar.

Ayer á las 8 y media dieron comienzo en esta Capital las oposiciones para proveer escuelas de niños dotadas con 825 pesetas, como se había anunciado.

De los once señores que solicitaron tomar parte en las mismas, solo han acudido á practicar los ejercicios, los siguientes:

- 1 D. Andrés Andreu Bauzá.
- 3 » Pedro Juan Garau Estrañy.
- 6 » Salvador Galmés Soler.
- 2 » Raimundo Vicens Clar.
- 5 » Miguel Vives y Miliá.
- 4 » Amando Torres Magán

á quienes en sorteo correspondió el número que precede al nombre de cada uno.

Los opositores designaron al Sr. Gal-

més para que tomara el libro destinado al efecto y escogiera el párrafo sobre que había de versar el análisis, el cual, sacado del tomo 3.^o de las obras de Jovellanos, dice: «Ningún supernumerario, que no haya cumplido el año primero de su colegiatura ó no se halla aprobado en el examen de humanidades, podrá ser admitido por oposición á las colegiaturas de número.»

Desde las 9 en punto se empezaron á contar las cuatro horas que se conceden para hacer por escrito el análisis lógico y gramatical.

Por hoy no podemos dar más detalles.

El suelto que publicamos en nuestro número anterior referente á saldos del 2.^o trimestre ha producido buen efecto como no podía menos de suceder, dadas las bellísimas cualidades que adornan al M. I. Sr. Gobernador y á los individuos de la Junta Provincial, pues á la hora presente ya están expedidos los oportunos libramientos para el pago de las cantidades á aquellos ascienden.

En otro lugar de este número verán nuestros lectores, el anuncio de las oposiciones á Escuelas de 2000 ó más pesetas. El de *concurso único* correspondiente al pasado Enero conceptuamos no ha de tardar mucho en aparecer en la *Gaceta*.

Aun no se han expedido, que sepamos, los libramientos para el pago de Febrero último á los Maestros de Palma, apesar de hallarse el dinero en Caja desde hace algunos días. Veremos si en el número próximo ya no habrá necesidad de que llamemos nuevamente la atención sobre este asunto.